

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° - 255

Callao, 07 SEP. 2022



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:



El Memorando N° 094-2022-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM, de fecha 31 de enero de 2022, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1603-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 28 de abril de 2022, de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 1755-2022-GRC/DIRESA/OL/OEA de fecha 28 de abril de 2022, de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 2403-2022-GRC/DIRESA/OL/UP de fecha 14 de junio de 2022, de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 2565-2022-GRC/DIRESA/OL/OEA de fecha 14 de junio de 2022, de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N° 617-2022-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM de fecha 17 de junio de 2022, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 3286-2022-GRC/DIRESA/OL/UP de fecha 02 de agosto de 2022, de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N° 3461-2022-GRC/DIRESA/OEA/OL de fecha 02 de agosto de 2022, de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N° 1584-2022-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 03 de agosto de 2022, de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 3312-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 03 de agosto de 2022, de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 3508-2022/GRC/DIRESA/OEA de fecha 04 de agosto de 2022, de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 866-2022-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 04 de agosto de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 3343-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 05 de agosto de 2022, de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 3350-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 05 de agosto de 2022, de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N° 3529-2022-GRC/DIRESA/OEA de fecha 05 de agosto de 2022, de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 878-2022-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 08 de agosto de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 66-2022-GRC/DIRESA/OEA/PPPR de fecha 11 de agosto de 2022, del Asesor Legal de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 425-2022-GRC/DIRESA/OEA de fecha 12 de agosto de 2022, de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 4560-2022-GRC/DIRESA/DG/OEA de fecha 12 de agosto de 2022, del Director Regional de Salud del Callao; el Informe N° 001211-2022-GRC/GAJ de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 157 Fecha: 7. SEP. 2022

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;



Que, el artículo 35° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional;



Que, con Memorando N° 094-2022-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM, de fecha 31 de enero de 2022, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el requerimiento anual de Vacunas Antiamarílicas, para cubrir el proceso de inmunización que se realiza en los vacunatorios instalados en la Sanidad Aérea Internacional y en la Sanidad Marítima, con el fin de vacunar a los viajeros que se trasladan a las zonas endémicas del país; solicitando dar trámite para su adquisición, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas mediante el proceso de selección en armonía a la Ley de Contrataciones y su Reglamento;



Que, con Informe N° 1350-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 11 de abril de 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, comunica a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao que, del estudio de mercado, actualmente sólo cuenta con un (01) proveedor el cual ha presentado consultas; solicitando derivar la documentación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao, a fin de que adjunte las especificaciones técnicas actualizadas, con la finalidad de continuar con el proceso de contratación;



Que, con Memorandum N° 1460-2022-GRC/DIRESA/OL/OEA, de fecha 11 de abril de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, en atención a las observaciones presentadas por la empresa QUÍMICA SUIZA S.A.C, remite a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas a fin de que sean absueltas en calidad de área usuaria;

Que, con Memorando N° 393-2022-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM, de fecha 13 de abril de 2022, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite el requerimiento anual de Vacunas Antiamarílicas, tomando en consideración las observaciones planteadas, elaborando las especificaciones técnicas conforme a la Guía Práctica N° 05 emitida por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado; solicitando dar trámite a la adquisición del producto farmacéutico requerido de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INSUMO	CANTIDAD
1	VACUNA ANTIAMARÍLICA 1000 DL/0.5 mL – INYECT – 1 DOSIS	700

Precisando que el requerimiento debe efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Estrategia Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Informe N° 021-2022-GRC/DIRESA/OL/UP de fecha 22 de abril de 2022, elaborado por el Especialista en Contrataciones y revisado por el Coordinador de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluyen: "En concordancia al artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y N° 168-2020, la Unidad de Programación, ha determinado que el Valor Estimado total de los bienes para la Adquisición de Vacunas Antiamarílicas, asciende a S/ 84,651.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles), conforme a las especificaciones técnicas formulados por el área usuaria; asimismo teniendo en cuenta que la empresa QUÍMICA SUIZA S.A.C., cuenta con carta de exclusividad, se cumple lo establecido en el literal del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del art. 100° de su Reglamento, en razón que ello se obtuvo en la indagación de mercado el valor estimado, por lo que deberá solicitarse la certificación presupuestal e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones". Recomendando, realizar la Contratación Directa por Proveedor Único para la Adquisición de Vacunas Antiamarílicas, el mismo que debe ser aprobado por la entidad a través de acto resolutivo correspondiente;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

07 SEP. 2022

Que, con Informe N° 1603-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 28 de abril de 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao solicita, a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	CCP	FTE FTO	META	CLASIFICADOR DE GASTO	TOTAL
Adquisición de Vacunas Antiamarílica	1316	RDR	152	23.1.8.1.1	S/72,558.00

Que, en relación al Informe N° 021-2022-GRC/DIRESA/OL/UP, elaborado por el Especialista en Contrataciones y revisado por el Coordinador de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, se ha determinado un nuevo valor estimado para la Adquisición de Vacunas Antiamarílicas; en ese sentido es necesario que se proceda con la anulación de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 005-2021. Para el siguiente año es necesario aprobar la Constancia de Previsión Presupuestal N.° 007-2022, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR DE GASTO	2023
Adquisición de Vacunas Antiamarílica	23.1.8.1.1	S/ 12,093.00

Que, con Memorándum N° 1755-2022-GRC/DIRESA/OL/OEA de fecha 28 de abril de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, en atención al Informe N° 1603-2022-GRC/DIRESA/OL la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1316-2022, la anulación de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 005-2021; y aprobar la Constancia de Previsión Presupuestal N° 007-2022; con Memorando N° 849-2022-GRC/DIRESA/OEPE, de fecha 29 de abril de 2022;

Que, con Informe N° 2403-2022-GRC/DIRESA/OL/UP de fecha 14 de junio de 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, comunica a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao que, mediante correo electrónico de fecha 14 de junio de 2022, la empresa Química Suiza S.A.C., indica que el 16 de mayo de 2022, han presentado dos observaciones a las especificaciones técnicas, en relación a la carta de compromiso de canje y al plazo de entrega; solicitando que la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao, proceda absolver las observaciones presentadas y de ser el caso actualice las especificaciones técnicas;

Que, con Memorándum N° 2565-2022-GRC/DIRESA/OL/OEA de fecha 14 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite lo actuado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao, en atención al Informe N° 2403-2022-GRC/DIRESA/OL/UP, a fin de que sean absueltas en calidad de área usuaria;

Que, con Memorando N° 617-2022-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM de fecha 17 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao, acepta las observaciones brindadas por el proveedor, para lo cual incluye como anexo las especificaciones técnicas actualizadas;

Que, mediante Informe N° 3300-2022-GRC/DIRESA/OL/UP de fecha 03 de agosto de 2022, el Especialista en Contrataciones del Estado y el Coordinador de la Unidad de Programación de la Dirección Regional de Salud del Callao, informan sobre la Indagación de Mercado para la Adquisición de Vacunas Antiamarílicas para la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, (DEMID); concluyendo que: "El presente procedimiento se debe convocar a un procedimiento de Contratación Directa, bajo la causal de proveedor exclusivo y con sistema de contratación a suma alzada, en concordancia con el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece que procede la contratación directa "cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos". El monto de valor estimado asciende a S/

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 07 SEP. 2022

84,651.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), incluido todos los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar; recomendando convocar a un procedimiento de selección por Contratación Directa por proveedor exclusivo, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada”;



Que, con Informe N° 3286-2022-GRC/DIRESA/OL/UP de fecha 02 de agosto de 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, se comunique a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud del Callao, para que, de acuerdo a su competencia proceda a dejar sin efecto la Previsión Presupuestal N° 007-2022, y a la vez aprobar la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1316-2022 por el monto de S/ 84,651.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles);



Que, con Memorando N° 3461-2022-GRC/DIRESA/OEA/OL de fecha 02 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, otorgue la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 1316-2022, con el fin de continuar con los trámites de acuerdo a la normativa vigente;



Que, con Informe N° 1361-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO de fecha 03 de agosto de 2022, la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite la aprobación de la Certificación de Créditos Presupuestales (CCP), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (2-09);

Que, con Memorando N° 1584-2022-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 03 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N° 1361-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO, emitido por la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, para conocimiento y fines correspondientes;



Que, con Informe N° 3312-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 03 de agosto de 2022, la Oficina de Logística remite a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, la propuesta de la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC-2022, en el que se incluye la “Adquisición de Vacunas Antiamarílicas para la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas (DEMID) y las Sanidades Internacionales, Contratación Directa, 2-09 Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 84,651.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles);

Que, con Memorandum N° 3508-2022/GRC/DIRESA/OEA de fecha 04 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, opinión y proyecto de resolución de la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC-2022;

Que, con Informe N° 866-2022-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 04 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao opina que, es viable la aprobación de la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, con Resolución Directoral N° 436-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 04 de agosto de 2022, se aprobó la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, encontrándose incluida con número de referencia 59 la Contratación Directa materia del informe;

Que, con Informe N° 3343-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 05 de agosto de 2022, la Oficina de Logística, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, aprobar el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 011-2022-GRC-DIRESA-OEC, para la “Adquisición de Vacunas Antiamarílicas para la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, (DEMID) y las Sanidades Internacionales”, adjuntando el Formato N° 02-OSCE, “Solicitud de aprobación de expediente de contratación”. Siendo aprobada por la Dirección Ejecutiva de Administración, con fecha 05 de agosto de 2022.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 137 Fecha: 05 ago 2022

bajo la causal del inciso e) Proveedor Único, Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con Informe N° 3350-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 05 de agosto de 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración, que:

4.1 El presente procedimiento de contratación se realizará a través de una Contratación Directa N° 011-2022-GRC/DIRESA/OEC para la "Adquisición de Vacunas Antiamarílicas para la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, (DEMID) y las Sanidades Internacionales", por el monto total de S/ 84,651.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2022, con el número de referencia 59, cuyo expediente de contratación ha sido aprobado mediante Formato N° 02 N° 36-2022-GRC/DIRESA/OEA.



4.2 El OEC luego de haber culminado la indagación de mercado determinó lo siguiente: Que, para la presente contratación solo puede obtenerse de la empresa QUÍMICA SUIZA S.A.C, siendo el mismo que corresponde a la marca STAMARIL PVO SUSP.INY., que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria. Por lo tanto, cabe indicar que no es aplicable la condición de pluralidad de marcas y postores, conforme a que la empresa QUÍMICA SUIZA S.A.C, es distribuidor exclusivo para la distribución y venta exclusiva del medicamento de la marca mencionada, según lo refiere el Fabricante CONSORCIO SANOFI-AVENTIS S.A. acreditado mediante Carta de Autorización Exclusiva, de fecha 27 de julio de 2022, que forma parte del expediente de contratación.



4.3 En tal sentido, se ha configurado en este supuesto, en el inciso e) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano. A lo expuesto se determina que esta Contratación Directa por causal e) Proveedor Único es delegable según o mencionado en la Ley, y no estaría sujeto a que sea aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional en el caso de los Gobiernos Regionales, es decir como es una Contratación Directa delegable, el Titular de la Entidad mediante una Resolución Directoral delegará las funciones para aprobar las Contrataciones Directas que sean causales delegables".



Recomendado, aprobar la Contratación Directa N° 011-2022-GRC/DIRESA/OEC para la "Adquisición de Vacunas Antiamarílicas para la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, (DEMID) y las Sanidades Internacionales"; solicitando remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, para su atención y opinión legal en el marco de la normativa vigente de Contrataciones del Estado;



Que, con Memorando N° 3529-2022-GRC/DIRESA/OEA de fecha 05 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, en atención al Informe N° 3350-2022-GRC/DIRESA/OL, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, su opinión e informe integral, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 878-2022-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha a 08 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite opinión señalando:

1. La DIRESA Callao, es una Unidad Ejecutora dependiente administrativamente del Gobierno Regional, conforme a lo que dispone el ROF del Gobierno Regional del Callao y específicamente depende de la Gerencia General Regional del Callao, según el ROF de la Diresa Callao.

[...]

4. La documentación sustentatoria se encuentra emitida con arreglo a lo dispuesto en el TUO de la LCE y el RLCE, configurándose la necesidad de efectuar la CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO, contemplado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la LCE.

5. Solicitar al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao LA APROBACIÓN de la Contratación Directa N° 011-2022-GRC/DIRESA/OEC para la "Adquisición de Vacunas Antiamarílicas para la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, y las Sanidades Internacionales", por la suma de S/ 84,651.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles), incluido IGV."

ES COPIA DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....157..... Fecha: 07-SEP-2022

Recomendando, elevar al Gobierno Regional del Callao la Contratación Directa N° 011- 2022-GRC/DIRESA/OEC para la "Adquisición de Vacunas Antiamarílicas para la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, y las Sanidades Internacionales", por la suma de S/ 84,651.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), incluido IGV, para su respectiva aprobación;

Que, con Informe N° 66-2022-GRC/DIRESA/OEA/PPPR de fecha 11 de agosto de 2022, el Asesor Legal de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, informa a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración que, la Contratación Directa N° 011-2022-GRC/DIRESA/OEC para la "Adquisición de Vacunas Antiamarílicas" requerido por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, por el supuesto de proveedor único, resulta ser procedente, debido a que se ha cumplido con lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado; recomendando solicitar al Gobernador Regional del Callao la aprobación de la Contratación Directa N° 011-2022-DIRESA-Callao "Adquisición de Vacunas Antiamarílica", señalando que su adquisición tiene como finalidad proteger la salud de las personas que ingresan en condición de viajeros al territorio nacional, y que al trasladarse a zonas endémicas están susceptibles, de no contar con la vacuna, de infectarse con el virus que provoca la fiebre amarilla, el cual es inoculado por las picaduras de mosquitos;

Que, con Informe N° 425-2022-GRC/DIRESA/OEA de fecha 12 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite el Expediente de Contratación y sus actuados a la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao, para que en el marco de sus funciones solicite al Gobernador Regional la aprobación de la Contratación Directa N° 011-2022-GRC/DIRESA/OEC para la "Adquisición de Vacunas Antiamarílicas para la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, y las Sanidades Internacionales", debido a que se ha cumplido con lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 4560-2022-GRC/DIRESA/DG/OEA de fecha 12 de agosto de 2022, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, la aprobación de la Contratación Directa N° 011-2022-DIRESA-Callao "Adquisición de Vacunas Antiamarílica", debido a que ha cumplido con lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado para el supuesto de proveedor único, y su adquisición tiene como finalidad proteger la salud de las personas que ingresan, en su condición de viajeros, al territorio nacional, y que al trasladarse a zonas endémicas están susceptibles, de no contar con la vacuna, de infectarse con el virus que provoca la fiebre amarilla, el cual es inoculado por las picaduras de mosquitos;

Que, mediante Informe N° 001211-2022-GRC/GAJ de fecha 05 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que, contando con los informes de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección Regional de Salud del Callao en calidad de área usuaria y con los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación de la Contratación Directa N° 011-2022-GRC/DIRESA/OEC para la "Adquisición de Vacunas Antiamarílicas para la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, y las Sanidades Internacionales", con un Valor Estimado de S/ 84,651.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), incluido IGV, conforme al literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y literal e) del artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, la cual deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, cabe señalar que, corresponde al área usuaria, que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben estar dirigidos a salvaguardar los intereses económicos de la Entidad, dejando constancia que el análisis de este documento está basado en lo estrictamente informado por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:..... 157..... Fecha: 07. SEP. 2022

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF y modificatorias, establece respecto del requerimiento: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF., respecto a Contrataciones Directas señala en el numeral 27.1 que: *"Excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "... e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.[...]"*;



Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, respecto a condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que: *"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: "... e) Proveedor Único, en este supuesto la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano. [...]"*;



Que, de otro lado, respecto de las aprobaciones de contrataciones directas el artículo 101° del Reglamento establece en el numeral 101.1: *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"*, y en el numeral 101.2 establece que: *"La Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"*;



Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, Ley que modifica Ley 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto:

"Artículo 27. Contrataciones directas

[...]

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable".



Que, ante el marco legal vigente se advierte que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de marzo de 2022, se modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones, facultando a los gobernadores regionales y a los alcaldes a aprobar contrataciones directas que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado califica como "indelegables", en cuyo caso, dichas contrataciones se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal, según corresponda, debiéndose tener en consideración, según lo dispuesto por dicha norma, que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable, debiendo por lo tanto tener en consideración lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual dispone que: *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"*; resultando de competencia del Titular de la Entidad la aprobación de la Contratación Directa solicitada, en razón que, a la fecha no ha delegado dicha potestad;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUNA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 157 Fecha: 7 SEP. 2022

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433; y al Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa N° 011-2022-GRC/DIRESA/OEC para la "Adquisición de Vacunas Antiamebianas para la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, y las Sanidades Internacionales", con un Valor Estimado de S/ 84,651.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), incluido IGV, por el supuesto de Proveedor Único contemplado en el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y literal e) del artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF; en mérito a lo desarrollado en la parte considerativa del presente acto resolutivo.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....162..... Fecha 7. SEP. 2022